



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA**

Administración

## Aprobación padrón Tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2025

*Aprobación padrón Tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2025*

DON FRANCISCO MANUEL MUÑOZ RUIZ ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA, PROVINCIA DE GRANADA.

HAGO SABER: Que, por Resolución de Alcaldía NÚMERO 176 de 17 de noviembre de 2025 se ha aprobado el padrón fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2025.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento y web municipal por un plazo de veinte días, a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para presentación de reclamaciones por los interesados, haciéndose saber que de no producirse estas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes y por los conceptos indicados que el plazo de cobro en periodo voluntario será único y comprenderá dos meses desde el día 1 de diciembre de 2025 al 1 de febrero de 2026.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lanteira, a 17 de noviembre de 2025.

Firmado por: El Alcalde, Francisco Manuel Muñoz Ruíz